

vergectora - UNSL

"2011 Año Internacional de la Química"

ES COPIA

C CAR GUILLERMO SEGURA jefe Desto. Despacho Gral U. N. S. L.

SAN LUIS, - 7 SEP 2011

VISTO:

El EXP-USL:7301/11 en el cual obra la solicitud de cambio de dependencia del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 35/87 del Consejo Superior fue creado en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis el Jardín Maternal (Artículo 1º), con dependencia -en aquel momento- de la Facultad de Ciencias de la Educación en todo lo relativo a la administración del personal docente y no docente y en el asesoramiento y supervisión técnico-pedagógica que requiera su intervención (Artículo 2º).

Oue en la misma norma se expresa que en lo relativo a la administración de los recursos económico-financieros y en la tramitación de contrataciones y compras su dependencia será del Rectorado a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario (Artículo 3°).

Que esta doble dependencia genera inconvenientes que se vienen presentando desde hace ya un tiempo impactando a diario en el eficaz funcionamiento institucional.

c. Nellin Eather Mainero Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en su Capítulo II, Artículo 18 alc Rectorado RR Nº 686111 expresa que: "La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año".

> Que la Universidad Nacional de San Luis mediante Ordenanza Nº 21/10-CS establece la adecuación a la Ley de Educación Nacional Nº 26.206.

> Que el Estatuto Universitario en su Artículo 23 establece que: "Los establecimientos de enseñanza media, primaria e inicial dependerán del Rectorado a través de una Secretaría Específica".

Que desde la Facultad de Ciencias Humanas se solicita la activación del tratamiento de la problemática del Jardín Maternal de la Universidad, solicitando su transferencia al Nivel inicial de la Escuela Normal "Juan Pascual pringles" (ACTU-USI :8543/10, así como el traslado de documentación del personal no docente del etario Generalismo al área de Recursos Humanos (ACTU-USL: 3929/11).

Que es necesario mientras se determine la estructura definitiva del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis, tomar una decisión de fondo que permita solucionar el problema de la doble dependencia.

Que la Secretaría Académica eleva un anteproyecto de Ordenanza proponiendo que el Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis pase a depender del Rectorado de la Universidad a través de la Secretaría Académica.

Cpde. Ord. C.S. N° **27**

"2011 Año Internacional de la Química"



ES COPIA

OPCAR GUILLERMO SEGURA Jefe Depto, Despacho Gral, U. N. S. L.

Que el Consejo Superior en su sesión del 23 de agosto de 2011, acordó el cambio dependencia del Jardín Maternal, atento al anteproyecto de Ordenanza elevado por Secretaría Académica, con las modificaciones propuestas en sesión.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LAUNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 35/87-CS en su Artículo 2° el que será reemplazado por el siguiente: "ARTÍCULO 2°: El Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis dependerá del Rectorado de la Universidad a través de la Secretaría Académica, a partir de la fecha de la presente norma y hasta tanto se apruebe el proyecto de organización definitiva de dicha Institución"; atento a los considerandos de la esta disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ordenanza c.s. nº 27

mk

Lic New Esther Mainero
Vicerrectora - UNSL
a/c Rectorado RR Nº 686/11

are rectorate trace door.